



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de mayo de 2004

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y tiene el honor de referirse a su nota SCA/1/04 (03) donde solicita un informe sobre las medidas adoptadas por Costa Rica en implementación de las medidas adoptadas por el Consejo en relación con Somalia. Al respecto, la Misión Permanente de Costa Rica tiene el honor de informar lo siguiente:

1. Costa Rica no tiene relaciones comerciales con Somalia. Al respecto, se adjunta una nota, de fecha 21 de mayo de 2004, de la Sra. Vivian Campos Zúñiga, Asesora de la Unidad de Monitoreo, Comercio e Inversión del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica dirigida al Jefe del Departamento de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, certificando que en el último año no se ha registrado ninguna transacción comercial con esa nación (véase anexo I).
2. Costa Rica no ha extendido ningún permiso para la venta de armas a Somalia ni le ha brindado ninguna asistencia militar a ningún grupo armado en ese país. Costa Rica tampoco ha servido de puente para la transferencia de armas hacia esa nación. Al respecto, se adjunta una certificación, de fecha 19 de mayo de 2004, del Comandante Eric Karolicki Karolicki, Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica dirigida al Jefe del Departamento de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores (véase anexo II).
3. El Gobierno de Costa Rica no posee representaciones diplomáticas o consulares en Somalia.
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica se mantiene vigilante a fin de que Costa Rica cumpla plenamente las disposiciones del Consejo de Seguridad referentes a Somalia y se encuentra dispuesto a interceder ante las autoridades nacionales del caso a fin de garantizar la continua observancia de dichas medidas.
5. En suma, el Gobierno de Costa Rica cumple a cabalidad las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad respecto de Somalia.



**Anexo I de la nota verbal de fecha 26 de mayo de 2004 dirigida
al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Costa Rica
ante las Naciones Unidas**

En atención a su consulta con respecto a las importaciones realizadas por Costa Rica de diamantes y artículos de madera desde los países de Liberia y Somalia durante el último año, me permito indicarle que según los datos disponibles, facilitados por el Banco Central de Costa Rica, en el 2003 no se registraron flujos de comercio con ninguno de los dos países mencionados.

(Firmado) Vivian **Campos Zúñiga**

Asesora

Unidad de Monitoreo, Comercio e Inversión
Ministerio de Comercio Exterior

**Anexo II de la nota verbal de fecha 26 de mayo de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Costa Rica ante las Naciones Unidas**

Con relación a su atento oficio DGPE/DEPM/612/05/04/VMO, recibido vía fax en esta dirección el 13 de mayo del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con los registros que para tal efecto mantiene esta dirección, no se ha extendido ningún permiso de venta de armas a Somalia ni a Liberia ni se les ha brindado asistencia técnica en materia armamentista.

De igual forma me permito indicarle que Costa Rica no ha sido puente para el tránsito de armas hacia esos países.

(Firmado) Eric **Karolicki Karolicki**
Comandante
Director General de Armamento
